

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2020-00240-00²
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MONROY
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHÍA – SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

MEDIO DE CONTROL: CUPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 393 de 1997³, y teniendo en cuenta que, dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 27 de octubre de 2020, el actor presentó impugnación, la misma será concedida en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO. Conceder, en el efecto suspensivo, la impugnación presentada por la parte actora contra la sentencia proferida el 27 de octubre de 2020.

¹Correos

y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

² <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjadmin46bt%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPROCESO%20ORDINARIOS%20JZ%2E%2046%20ADM%2E%20BTA%2F2020%2F11001334204620200024000

³ **ARTICULO 27. TRAMITE DE LA IMPUGNACION.** Presentada debidamente la impugnación, el Juez remitirá el expediente a más tardar al día siguiente al superior jerárquico.

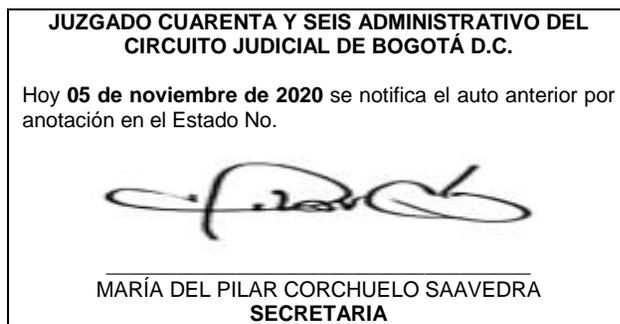
El Juez que conozca de la impugnación estudiará el contenido de la misma, cotejándola con el acervo probatorio y con el fallo. Podrá solicitar informes y ordenar la práctica de pruebas de oficio. En todo caso, proferirá el fallo dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del expediente. Si a su juicio el fallo carece de fundamento, procederá a revocarlo comunicándolo de inmediato; si lo encuentra ajustado a derecho lo confirmará.

electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co

SEGUNDO Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez



Firmado Por:

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e920a450da911be972f05e81fc425cd4dc0ebd24e941990f48da63a87c310207**
Documento generado en 04/11/2020 04:25:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>